



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Estado

16 de enero de 2021


Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Secretario de Estado

ORDEN ADMINISTRATIVA 2021-01

Amnistía para informes y derechos anuales previos al 2020

El pasado 27 de octubre de 2020, se emitió la Orden Administrativa 2020-09. En esta se decretó un periodo de amnistía que se extendió del 6 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Debido a las dificultades que atravesamos como pueblo, por los terremotos y la pandemia del Covid-19, y con el fin de atemperar la fecha límite de la amnistía con la de radicación del informe anual 2020 y derecho anual 2020, decretamos una nueva amnistía que elimine las multas o penalidades impuestas a entidades activas por no radicar a tiempo los informes anuales o los derechos anuales previos al 2020.

DECRETO DE AMNISTÍA

- Aplica únicamente a entidades **ACTIVAS**, es decir **NO aplica a entidades que estén CANCELADAS**.
- El periodo de amnistía comenzará el **19 de enero de 2021** y culminará el **17 de febrero de 2021**.

APLICABILIDAD PARA LAS CORPORACIONES

- El Relevo de Multa únicamente aplicará para informes anuales de años **previos al 2020, incluyendo el informe del 2019**.

APLICABILIDAD PARA LAS LLC

- El Relevo de Multa aplicará para derechos anuales **previos al 2020, incluyendo el derecho del 2019**.

ENTIDADES ACOGIDAS A PLANES DE PAGO

Esta amnistía será aplicable al balance pendiente por pagar de las entidades que estén acogidas a un plan de pago, **siempre que el monto ya pagado cubra los costos de los informes anuales en los casos de las corporaciones y los costos de los derechos anuales en los casos de las LLC**. Este proceso se llevará a cabo administrativamente y no requerirá gestión alguna por parte de la entidad para su aplicación.

De tener alguna duda sobre la presente orden puede escribirnos a: support@estado.pr.gov